



D. JOSÉ IGNACIO HORNILLOS LUIS, SECRETARIO – INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA (BURGOS).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **atorce de septiembre de dos mil dieciocho**, cuyo acta está pendiente de aprobación, adoptó el siguiente acuerdo:-----

“2.- EXPEDIENTE Nº 164/2018 SOBRE “PROYECTO PARA LA SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A TECNOLOGÍA LED DEL VALLE DE MENA”.- Seguidamente, se da cuenta a la Comisión del expediente Nº 164/2018 relativo a la contratación del “Proyecto para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led del Valle de Mena”, según proyecto redactado por Vivendio Sostenibilidad Energética S.L., por encargo de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (Sodebur).-----

Con fecha 3 de Agosto de 2018 el Pleno de la Corporación, una vez recibido el informe técnico realizado por SODEBUR el 31 de Julio de 2018, teniendo en cuenta el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de Agosto de 2018, acordó:-----

1º) Rechazar las proposiciones presentadas por Inmeva Infraestructuras S.L. y Urbalux S.A., según lo establecido por el informe técnico de SODEBUR, de fecha 31 de Julio de 2018, que atendiendo a los establecido en la Cláusula 12 del Pliego regulador de la Licitación que literalmente refiere:-----

“-Las luminarias ofertadas por INMEVA INFRAESTRUCTURAS no cumplen con las condiciones técnicas del proyecto ya que atendiendo al pliego de cláusulas administrativas, cláusula doce, la no inclusión de la justificación o la no existencia de equivalencia de calidad respecto a los equipos ofertas según informe técnico será motivo de exclusión de la licitación. Dado que se deben incluir los "cálculos luminotécnicos en las mismas condiciones y calles que figuran en el proyecto", tal y cómo cita el pliego, y que la empresa no los presenta no se puede garantizar la equivalencia. Así mismo, tampoco se incluyen las "fichas técnicas de los modelos exactos de luminarias y drivers a instalar para comprobar la equivalencia con los modelos indicados en el proyecto según anexo 2 de los requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior del prescritos por el Comité español de iluminación y el IDAE".-----

-Las luminarias ofertadas por URBALUX S.A. no cumplen con las condiciones técnicas del proyecto ya que atendiendo al pliego de cláusulas administrativas, cláusula doce, la no inclusión de la justificación o la no existencia de equivalencia de calidad respecto a los equipos ofertas según informe técnico será motivo de exclusión de la licitación. Dado que se deben incluir los "cálculos luminotécnicos en las mismas condiciones y calles que figuran en el proyecto", tal y cómo cita el pliego, y que la empresa presenta cálculos con potencias superiores a las consignadas en algunas tipologías de calles no se puede garantizar la equivalencia. Así mismo, los certificados ISO 9001 e ISO 14001 no son los que corresponden al fabricante de la luminaria que se recoge en la oferta por lo que no se pueden considerar como válidos.”-----

2º) Clasificar las proposiciones presentadas por los Licitadores, atendiendo a la propuesta presentada por la Mesa de Contratación de fecha 3 de Agosto:-----



Orden adjudicación	Empresa licitadora	Oferta	% baja	Puntos oferta económica	Puntos garantía instalador	Puntos garantía driver	Puntos garantía modulo led	TOTAL
1	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	748.514,26	25,15%	70,00	10	10	10	100,00
2	A01008051 YARRITU, S.A (U.T.E. CON ENKARGI S.L.L.)	778.500,00	22,15%	67,30	10	10	10	97,30
3	A46066791 ETRALUX S.A.	784.659,63	21,53%	66,78	10	10	10	96,78
4	A48472211 ETRA NORTE, S.A.	785.685,60	21,43%	66,69	10	10	10	96,69
5	A48027056 ELECNOR, S.A	808.225,55	19,18%	64,83	10	10	10	94,83
6	B32161143 AOPII, S.L.	812.400,00	18,76%	64,50	10	10	10	94,50
7	A48710784 INSTALACIONES ELÉCTRICAS ERANDIO, S.A. (INELSA)	827.479,75	17,25%	63,32	10	10	10	93,32
8	A28168698 NITLUX S.A.	831.730,30	16,83%	63,00	10	10	10	93,00
9	A78990413 MONCOBRA S.A.	851.763,69	14,82%	61,51	10	10	10	91,51
10	A08523094 ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)	878.500,00	12,15%	59,64	10	10	10	89,64
11	A06068548 SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)	916.300,00	8,37%	57,18	10	10	10	87,18
12	A40015851 ALVAC, S.A	928.399,94	7,16%	56,44	10	10	10	86,44
13	B35908482 UTE SFERA ONE SOLUTIONS	976.048,41	2,40%	53,68	10	10	10	83,68

3º) Notificar y requerir a la Empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), con CIF A 28002335 para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación administrativa, relativa a la capacidad, solvencia económica y técnica exigida por la Cláusula 9 de los Pliegos, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente .De no cumplirse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas.-----

Dicho acuerdo ha sido notificado a todos los licitadores, siendo presentada la documentación requerida por la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), con CIF A 28002335.-----

Concluidas las intervenciones, la Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad de los presentes (10 de los 11 corporativos), con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:-----

1º) Adjudicar a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), con CIF A 28002335, el contrato de suministro "Proyecto para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led del Valle de Mena, incluyendo a sus Entidades Locales Menores", por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, por importe de 748.514,26 € IVA incluido.-----

2º) Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 62900 "Sustitución Integral del Alumbrado Exterior a Tecnología LED."-----

3º) Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del T.R.L.C.S.P, a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, haciendo constar que:-----

- Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el



siguiente a aquel en que se reciba la notificación del acuerdo. Con carácter previo y en el plazo establecido para interponer el recurso, se anunciará la interposición del mismo ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento susceptible del mismo.-----

- En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.-----

4º) Formalizar el contrato dentro del plazo no superior a 5 días a contar desde el requerimiento, a realizarse una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y publicar la adjudicación del contrato en el DOUE, en el plazo de 48 días desde la fecha de formalización.-----

5º) Publicar la formalización del contrato en el perfil del contratante y en el BOE.-----

6º) Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del TRLCSP.-----

7º) Remitir al Consejo de Cuentas una copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente, dentro del plazo de tres meses desde la formalización del contrato."-----

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden del Sr. Alcalde, su visto bueno y sello de la Corporación, en Villasana de Mena a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE